GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HUANCAVELICA

Nº 0169 -2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA.

Resolución Directoral Regional

Huancavelica 11 MAR. 2022

VISTO: El Memorando Nº 557-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2149177, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, reconocen que toda persona tiene derecho a la protección de su salud y que el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, entre otros, la salud de las personas, el aseguramiento en salud y las epidemias y emergencias sanitarias;

Que, el artículo 4º del Decreto Legislativo N° 1161, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 4-A del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de Enfermedades, establece a través de sus sub numerales que: La potestad rectora del Ministerio de Salud comprende la facultad que tiene para normar, supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda, sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud. La rectoría en materia de salud dentro del sector la ejerce el Ministerio de Salud por cuenta propia o, por delegación expresa, a través de sus organismos públicos adscritos y, dentro del marco y los límites establecidos en la presente Ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las normas sustantivas que regulan la actividad sectorial y, las normas que rigen el proceso de descentralización. Asimismo, que el Ministerio de Salud, ente rector del Sistema Nacional de Salud, y dentro del ámbito de sus competencias, determina la policía, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: EsSalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Instituciones de Salud del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Locales, y demás Instituciones Públicas, Privadas y Público-Privadas;

Que, los literales a), b) y e) del artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, dispone entre otras que, son funciones rectoras del Ministerio de Salud: conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; así como, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, regular y dictar normas de organización para la oferta de salud, de los diferentes prestadores que brindan atenciones, para que en conjunto sean integrales, complementarias, de calidad, y que preste cobertura de manera equitativa y eficiente a las necesidades de atención de toda la población;

Que, el artículo 49º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud;

Que, la Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 30885, que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), tiene por objeto establecer el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) a nivel nacional;

Que, el artículo 4º de la norma precitada establece que las RIS se conforman teniendo en cuenta: 1) La delimitación territorial y poblacional y 2) La complementariedad de la cartera de servicios de salud, por establecimientos de salud de 12 y 24 horas, y la continuidad de la atención del usuario, con el objetivo de prestar servicios de salud pública, promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según lo que establezca el reglamento;

Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 30885, aprobada con Decreto Supremo Nº 019-2020-SA, establece que para la conformación de las Redes Integradas de Salud, se aplican los siguientes criterios: a) Tamaño poblacional: Se aplica considerando el tamaño de la población que puede ser atendida, respecto a sus necesidades de salud, en condiciones de eficiencia y efectividad. b) Concentración poblacional: Se aplica considerando que la RIS tiene una mayor extensión de su ámbito territorial, cuando la densidad poblacional es baja; y la RIS tendrá una menor extensión de ámbito territorial, cuando exista una alta densidad poblacional. c) Accesibilidad: Se aplica considerando los aspectos de accesibilidad geográfica, económico, social y cultural en concordancia con las regiones naturales, corredores sociales, vías de transporte y comunicacional. Adicionalmente, en la conformación de las RIS pueden utilizarse otros criterios técnicos como: la relación con la circunscripción político administrativa, carga de enfermedad o perfil epidemiológico, sin perjuicio de los que también consideren pertinentes las Autoridades Sanitarias correspondientes conforme a su realidad macrorregional, regional o local, según corresponda. Cada delimitación territorial y poblacional de una RIS, se corresponde con una determinada cartera de servicios de salud individual y de salud pública;

Que, mediante Oficio Nº 021-2022-DGAIN/MINSA, de fecha 13 de enero de 2022, emitido por la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional del Ministerio de Salud, remite el Informe Nº 012-2022-DIPOS-DGAIN/MINSA, elaborado por la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud, el mismo que cuenta con la aprobación de esta Dirección General, en el que se recomienda que la DIRESA Huancavelica, en el marco de sus funciones y competencias, formalice o disponga la formalización de las RIS Tayacaja Norte y RIS Tayacaja Sur, en el ámbito de la provincia de Tayacaja, mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, con Informe Nº 04-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS-DSSIEyM-CRRIS, de fecha 28 de febrero de 2022, la Coordinadora Regional de Redes Integradas de Salud de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita la formalización de la conformación de la Red Integrada de Salud Tayacaja Norte y Red Integrada de Salud Tayacaja Sur; señalando que, requieren ser formalizadas para concluir con su conformación e iniciar su funcionamiento, con la finalidad de mejorar la accesibilidad de los servicios de salud y optimizar la respuesta a las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad en forma equitativa, integral, oportuna, con calidad, seguridad y eficiencia a una población definida en la provincia de Tayacaja. La Dirección Regional de Salud de Huancavelica como Autoridad Regional de Salud de Huancavelica, bajo los criterios metodológicos presentados por la Autoridad Nacional de Salud, ha estructurado la RIS Tayacaja Norte y RIS Tayacaja Sur, a través de talleres participativos para la definición de unidades territoriales sanitarios (sector, zona y área sanitaria), población e IPRESS relacionadas y medición del grado de integración de la RIS – línea de base; por lo que, para la conformación de las Redes Integradas de Salud "RIS Tayacaja Norte", parte de la provincia de Tayacaja de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, y "RIS Tayacaja Sur", parte de la provincia de Tayacaja, parte del distrito Acoria de la provincia de Huancavelica y parte del distrito de Chinchihuasi de la provincia de Churcampa de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, se requiere concluir con la formalización de las mismas a través de la emisión del acto resolutivo, de conformidad con la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS); en consecuencia, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley Nº 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- FORMALIZAR, las Redes Integradas de Salud "RIS TAYACAJA NORTE" y "RIS TAYACAJA SUR", las mismas que quedan conformadas según el siguiente detalle:

- "Red Integrada de Salud Tayacaja Norte", parte de la Provincia de Tayacaja, como Unidad Orgánica Funcional dependiente de la Dirección Regional de Salud Huancavelica.
- "Red Integrada de Salud Tayacaja Sur", parte de la Provincia de Tayacaja, parte del Distrito Acoria de la Provincia de Huancavelica y parte del Distrito de Chinchihuasi de la Provincia de Churcampa, como Unidad Orgánica Funcional dependiente de la Dirección Regional de Salud Huancavelica.

Artículo 2º.- DISPONER, que las RIS conformadas inicien el funcionamiento según los "Lineamientos para el funcionamiento de las RIS conformadas", adjunto en Anexo al presente, el mismo que forma parte de la presente resolución, para lo cual se efectúan las adecuaciones organizacionales funcionales y documentos de gestión institucional que correspondan.----------

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática para la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Salud Huancavelica.-

Artículo 4º.- NOTIFICAR , la presente resolución a los Jefes de las IPRESS de las Redes Integradas de Salud conformadas, para su inmediata adecuación e inicio de funcionamiento según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 019-2020-SA y los "Lineamientos para el funcionamiento de las RIS conformadas".----------

Artículo 5º.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.----------

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANCAVELICA
Mg. Darwin J. Moscoso García
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 55619

DJMG/JCÑE/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-

N° 169 -2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA.

Huancavelica

DIRESA: HUANCAVELICA

RED INTEGRADA DE SALUD (RIS)

DELIMITACION TERRITORIAL Y POBLACION

ANEXO

RIS TAYACAJA SUR

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RENIPRESS	ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON ROL PUERTA DE ENTRADA	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PUERTA DE ENTRADA	SECTORES SANITARIOS	TOTAL SECTORES SANITARIOS	POBLACION TOTAL SECTORES SANITARIOS	ZONAS SANITARIAS	POBLACION POR ZONA SANITARIA	ESTABLECIMIENTO DE SALUD RELACIONADO A LA ZONA SANITARIA	AREA SANITARIA	POBLACION POR AREA SANITARIA	ES RELACIONADO AL AREA SANITARIA
HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	00004109	HUARIBAMBA	PUESTO DE SALUD ANTA, AYACANCHA, PUESTO DE SALUD TAPO	4	1	1706	1	9667	CENTRO DE SALUD PAZOS	1	65,147	HOSPITAL DE PAMPAS
HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAZOS	00004104	CENTRO DE SALUD PAZOS	PUESTO DE SALUD CARAMPA, PUESTO DE SALUD COYLLORPAMPA, PUESTO DE SALUD SAN LUCAS DE TONGOS, SAN PEDRO DE MULLACA, PUESTO DE SALUD SANTA CRUZ DE ILA	2, 3	2	5162						
HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	00004111	CENTRO DE SALUD SANTIAGO DE PICHUS	PUESTO DE SALUD HUAYARQUI, PUESTO DE SALUD PARIAC	1 + 1 AISPED	1	2799						
HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	00004077	CENTRO DE SALUD ACRAQUIA	PUESTO DE SALUD TUPAC AMARU, PUESTO DE SALUD DOS DE MAYO, PUESTO DE SALUD MATASENCCA, PUESTO DE SALUD NUEVA ESPERANZA, PUESTO DE SALUD LLAMACANCHA	17, 18	2	4212	2	32042	CENTRO DE SALUD DANIEL HERNANDEZ			
HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA	00004087	PUESTO DE SALUD AYACCOCHA	PUESTO DE SALUD SANTA CRUZ DE INYACC	9	1	1073						
HUANCAVELICA	TAYACAJA	SANTIAGO DE TUCUMA	00004075	P.S. SANTIAGO DE TUCUMA	NO TIENE	11	1	1510						
HUANCAVELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	00004083	CENTRO DE SALUD DANIEL HERNANDEZ	SAN JUAN DE PALTARUMI, RUNDOVILCA, MASHUAYLLO, TOCCLLACURI, P.S. MARCOPATA	12, 13, 14, 15 + 1 AISPED	4	15720						
HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA	00004086	CENTRO DE SALUD SALCABAMBA	PUESTO DE SALUD PATAY, SANTA ROSA DE CHANGUELETA	7 + 1 AISPED	1	2467						
HUANCAVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	00004080	PUESTO DE SALUD AHUAYCHA	NO TIENE	16	1	4414						
HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUISHUAR	00004089	PUESTO DE SALUD QUISHUAR	NO TIENE	8	1	678						
HUANCAVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	00004081	PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE HUALLHUA	NO TIENE	10	1	927						
HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	00004076	PUESTO DE SALUD SOCORRO	PUESTO DE SALUD CASAY OCOBAMBA	19	1	1041						
HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	00004090	CENTRO DE SALUD COLCABAMBA	PUESTO DE SALUD CHACHAS	26, 27	2	5858	3	14351	CENTRO DE SALUD COLCABAMBA			
HUANCAVELICA	TAYACAJA	ANDAYMARCA	00004091	CENTRO DE SALUD ANDAYMARCA	PICHIU, JATUSPATA, PUESTO DE SALUD QUINTAO, PUESTO DE SALUD HUARANHUAY	23	1	2615						
HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	00004095	PUESTO DE SALUD TOCAS	PUESTO DE SALUD POCCYACC	28	1	2312						
HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	00004094	PUESTO DE SALUD OCORO	PUESTO DE SALUD RANRA	24	1	1174						
HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	00004092	PUESTO DE SALUD CARPAPATA	NO TIENE	25	1	850						
HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUICHUAS	00006914	PUESTO DE SALUD SAN JOSE	PUESTO DE SALUD SANTA ROSA DE MALLMA	22	1	1542						
HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	00004098	CENTRO DE SALUD ACOSTAMBO	PUESTO DE SALUD QUINTAOJO, PUESTO DE SALUD ALFAPATA, PUESTO DE SALUD CCONOCC, PUESTO DE SALUD ÑAHUIMPUQUIO, PUESTO DE SALUD HUAYTACORRAL, PUESTO DE SALUD VILLA REAL PACCHAPATA, PUESTO DE SALUD CHUCUNA, PUESTO DE SALUD IMPERIAL	5, 6	2	4813	4	9087	CENTRO DE SALUD ACOSTAMBO			
HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUICHUAS	00003894	QUICHUAS	MANTACRA, PUESTO DE SALUD COLCA, PUESTO DE SALUD VIOLETAS ACCOYANCA, ALIANZA ANDINO, UNION AMBO	20, 21	2	4274						
				TOTAL: 20	TOTAL: 45	TOTAL: 28 + 3 AISPED		TOTAL: 65147	TOTAL: 04			TOTAL: 01		TOTAL: 01

Elaborado por: DGAIN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HVCA V° B° Abog. Joseph Carlos Rafun Enriquez ASESOR

GOBIERNO REGIONAL Mg. Anderson Cesar Almonacid Villa DIRECTOR (e) DE LA OFICINA EJECUTIVA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS DIRECCION REGIONAL DE SALUD

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA V°B° Mg. Fabricio L. Cerrón Cordova D.E.G.P.S.S.

GOBIERNO REGIONAL V° B° Mg. Darwin J. Moscoso Garcia DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA

N° 169 -2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA.

Huancavelica

DIRESA: HUANCAVELICA

RED INTEGRADA DE SALUD (RIS)

DELIMITACION TERRITORIAL Y POBLACION

ANEXO

RIS TAYACAJA NORTE

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RENIPRES	ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON ROL DE PUERTA DE ENTRADA	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PUERTA DE ENTRADA	SECTORES SANITARIOS	TOTAL SECTORES SANITARIOS	POBLACION TOTAL SECTORES SANITARIOS	ZONAS SANITARIAS	POBLACION POR ZONA SANITARIA	ESTABLECIMIENTO DE SALUD RELACIONADO A LA ZONA SANITARIA	AREA SANITARIA	POBLACION POR AREA SANITARIA	E.S. RELACIONADO AL AREA SANITARIA
HUANCAVELICA	TAYACAJA	MARCOS DE ROC	00004122	SAN ISIDRO DE ACOBAMBA	PUESTO DE SALUD SAN MARCOS DE ROCCHACC, PUESTO DE SALUD MONTECOLPA, PUESTO DE SALUD HUARI	1	1	2177	1	5226	SAN ISIDRO DE ACOBAMBA	1	17,113	HOSPITAL DE PAMPAS
HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA	00004125	PUESTO DE SALUD CEDROPAMPA	NO TIENE	2	1	619						
HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCAHUASI	00004126	PUESTO DE SALUD SALCAHUASI	PUESTO DE SALUD CHUYAPATA, PUESTO DE SALUD SAN ANTONIO DE SALCABAMBA, PUESTO DE SALUD LA LOMA	3	1	2430						
HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA	00004128	CENTRO DE SALUD SURCUBAMBA	PUESTO DE SALUD VISTA ALEGRE, SOCOS, PUESTO DE SALUD YANANYAC	7, 8	2	3190	2	7587	CENTRO DE SALUD SURCUBAMBA			
HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA	00004129	CENTRO DE SALUD HUACHOCOLPA	PUESTO DE SALUD MARCAVALLE, PUESTO DE SALUD TAURIBAMBA, PUESTO DE SALUD SANTA MARÍA	5 + 1 AISPED, 6	2	3218						
HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA	00007707	PUESTO DE SALUD SACHACOTO	PUEBLO LIBRE	4 + 1 AISPED	1	1179						
HUANCAVELICA	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	00006628	CENTRO DE SALUD TINTAY PUNCO	PUESTO SALUD DE UCHUYSIHUIS	10	1	1613	3	4300	CENTRO DE SALUD TINTAY PUNCO			
HUANCAVELICA	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	00007294	PUESTO DE SALUD SUNE GRANDE	NO TIENE	9	1	442						
HUANCAVELICA	TAYACAJA	ROBLE	00006630	PUERTO SAN ANTONIO	COCHABAMBA GRANDE	11 + 1 AISPED, 12	2	2245						
				TOTAL: 9	TOTAL: 15	TOTAL: 12 + 3 AISPED		17,113	TOTAL: 3			TOTAL: 1		TOTAL: 1

Elaborado por: DGAIN